

DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre, por el que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2016030061)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, añadiendo en su apartado 2 que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones y, en su caso, las transferencias de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otro lado, el artículo 39.2.a) de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

A su vez, los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, regulan la disposición general o acuerdo de creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública, así como la forma que la misma ha de revestir. Asimismo, el artículo 55.1 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se procedió a modificar la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que ha supuesto una transformación en la estructura orgánica, competencial y de funcionamiento de las distintas Consejerías que la componen. Por ello, siendo necesaria la revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando con anterioridad, a fin de unificarlos y armonizarlos al nuevo marco competencial fijado por el citado Decreto del Presidente y los Decretos aprobatorios de las estructuras orgánicas de cada una de las Consejerías, en el caso de Presidencia

de la Junta de Extremadura, el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, es por ello que ahora resulte necesario revisar los ficheros y/o tratamientos de datos de carácter personal que se han venido realizando en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, se ha procedido a la identificación y regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al objeto de su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la creación y regulación, así como la modificación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figuran en el Anexo I de la presente disposición. En el Anexo II de la misma, se recoge la relación de ficheros de datos objeto de modificación, así como la descripción de los aspectos que son objeto de la misma.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen exclusivamente para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.

La Presidencia de la Junta de Extremadura podrá ceder los datos contenidos en los ficheros referidos en los anexos de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha Ley.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Presidencia de la Junta de Extremadura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por el tratamiento de datos de carácter personal, a través de alguno de los ficheros relacionados en los anexos de esta disposición, podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que para cada fichero se determina en el correspondiente anexo.

Disposición adicional única. Inscripción y modificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en el presente decreto serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos al objeto de su inscripción y modificación en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones.
- Tipificación de finalidades: procedimiento administrativo; otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; imagen.
- Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad adoptado: medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

 Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

 Nombre: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID (Presidencia de la Junta de Extremadura).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1, 2.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).
- 2. Fichero "REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de entidades no gubernamentales de desarrollo.
- Tipificación de finalidades: servicios sociales; otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; imagen.
- Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

 Nombre: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID (Presidencia de la Junta de Extremadura).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

 Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 1, 2.ª planta C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. Ficheros "CAMPAÑA DE VERANO", "CARNÉ JOVEN EUROPEO"; "REGISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUVENIL"; "REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE"; "REGISTRO DE TÍTULOS DE MONITORES/AS Y DIRECTORES/AS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL"; "ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN"; "FACTORÍAS JÓVENES"; "JÓVENES COOPERANTES"; "OFICINA DE EMANCIPACIÓN"; "REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES" "VOLUNTARED", contenidos en Decreto del Presidente 6/2013, de 3 de mayo (DOE n.º 95, de 20 de mayo), por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, cuyo órgano responsable es la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura:

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).
- 2. Fichero "CARNÉ JOVEN EUROPEO":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

 Descripción de la finalidad y usos previstos: proporcionar a la juventud extremeña, mejores condiciones de acceso a descuentos en diferentes bienes y servicios. Expedición de carnés.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Otras Administraciones Públicas de conformidad con los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Asociación Europea del Carné Joven (EYCA).

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

3. Fichero "ALBA PLATA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.

4. Fichero "CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos.
- 5. Fichero "GESTIÓN DE BIENES CULTURALES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes en materia de Bienes de Interés Cultural y del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Contiene información relativa a los técnicos que participan en la elaboración de los expedientes de declaración, de los informes previos medioambientales y/o en los informes de calificación urbanística, así como la información relativa al seguimiento y control de expedientes sancionadores.
- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Procedimiento administrativo. Publicaciones. Gestión sancionadora. Otras finalidades.
- 6. Fichero "MUSEOS":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Otras finalidades.
- 7. Fichero "OFICINA DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.
- 8. Fichero "REGISTRO DE INVESTIGADORES":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Tipificación de finalidades: Patrimonio Cultural. Otras finalidades.
- 9. Ficheros "DIRECTORIO CEMART", "EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA", y "RED DE TEATROS DE EXTREMADURA", contenidos en Orden de 19 de abril de 2013 (DOE n.º 85, de 6 de mayo) por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo órgano responsable es la Secretaría General de Cultura:

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

 Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de Cultura, Presidencia de la Junta de Extremadura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

10. Fichero "FILMOTECA DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

— Descripción de la finalidad y usos previstos: fomento y difusión del material fílmico y audiovisual que sea de interés para el estudio del cine en general y para el desarrollo del cine extremeño en particular, a través de la organización de ciclos y sesiones cinematográficas así como la edición de publicaciones que contribuyan a la difusión del patrimonio cinematográfico extremeño. La conservación y protección del Patrimonio Audiovisual de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

 Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de Cultura, Presidencia de la Junta de Extremadura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).

11. Fichero "USUARIOS DE BIBLIOTECAS DE EXTREMADURA":

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Usuarios de Bibliotecas de Extremadura.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: gestión del préstamo y otros servicios bibliotecarios, información sobre servicios y actividades de las bibliotecas, elaboración de estadísticas y mejora de la calidad de los servicios.
- Tipificación de finalidades: Procedimiento administrativo. Estadísticas. Encuestas.
 Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: solicitantes de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas de Extremadura.
- Procedimiento de recogida de los datos: formularios o cuestionarios, electrónicos o de papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma; correo electrónico; documento acreditativo de la identidad de los extranjeros residentes en España.
- Otros tipos de datos: características personales.
- Sistema de tratamiento: mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad adoptado: básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Categorías de destinatarios de cesiones: Otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias sobre la misma materia.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

 Nombre: Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Presidencia de la Junta de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

 Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Presidencia de la Junta de Extremadura, Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4, 2.ª planta. 06800 Mérida (Badajoz).

12. Fichero "PERSONAL":

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

— Nombre: Secretaría General, Presidencia de la Junta de Extremadura.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

 Nombre del Servicio o Unidad ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General, Presidencia de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. C.P.: 06800. Mérida (Badajoz).